

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 16 DE JUNIO DE 1998

Nº23,565

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

RESOLUCION Nº 29

(De 9 de junio de 1998)

" APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR RICARDO SAVAL COMO DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO. " PAG. 2

RESOLUCION Nº 30

(De 9 de junio de 1998)

" APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR EDUARDO CONSTANTINO URRIOLA REAL COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ. " PAG. 3

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 13

(De 7 de abril de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DE ESPANA (ICO), HASTA POR UN MONTO DE USD2, 400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/ 100). " PAG. 5

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 170

(De 8 de junio de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS. " PAG. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE MIGRACION- NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 118

(De 5 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA DEL PILAR ALONSO SIEIRO, DE NACIONALIDAD ESPANOLA. " PAG. 7

RESOLUCION Nº 119

(De 5 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CARLOS MANUEL FARES BALLESTAS, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA. " PAG. 9

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 73

(De 11 de junio de 1998)

" POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 39 DE 21 DE MAYO DE 1985 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CARRERAS DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON. " PAG. 10

MINISTERIO DE SALUD

CONSEJO TECNICO DE SALUD

RESOLUCION Nº 1

(De 25 de mayo de 1998)

" POR LA CUAL SE RECONOCE LA ESPECIALIDAD EN URGENCIA MEDICO- QUIRURGICAS. " PAG. 11

RESOLUCION Nº 2

(De 25 de mayo de 1998)

" POR LA CUAL SE RECONOCE LA CARRERA DE TECNICO EN GENETICA HUMANA Y SE AUTORIZA LA REGLAMENTACION PARA SU EJERCICIO PROFESIONAL. " PAG. 12

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION Nº 16.118-96-J.D.

(De 4 de junio de 1998)

" DEROGAR EL LITERAL c) DEL ARTICULO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL. " PAG. 14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 011-98

(De 4 de marzo de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y TERRASOL, S.A. " PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Ministerio de la Presidencia
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior: B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

RESOLUCION Nº 29

(De 9 de junio de 1998)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 16 de junio de 1987, por la cual se subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Legislativa aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, correspondan al Órgano Ejecutivo;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Legislativa, para su aprobación o improbación, el nombramiento del señor Ricardo Saval, nombramiento efectuado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No.62 de 1 de junio de 1998;

Que la Asamblea Legislativa, mediante Resolución No.28 de 26 de septiembre de 1990, estableció un procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que someta a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Cámara, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 48 de nuestro Reglamento Interno, y tras evacuar el procedimiento establecido en la resolución antes citada, examinó la documentación e informaciones relacionadas con la vida profesional del candidato, y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la ley para ejercer el cargo de Director General de la Dirección Metropolitana de Aseo, por lo cual,

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del señor Ricardo Saval como Director General de la Dirección Metropolitana de Aseo, efectuado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, a través del Decreto Ejecutivo No.62 de 1 de junio de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

HARLEY JAMES MITCHELL D.
Secretario General

RESOLUCION Nº 30
(De 9 de junio de 1998)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 16 de junio de 1987, por la cual se subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Legislativa aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, correspondan al Órgano Ejecutivo;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Legislativa, para su aprobación o improbación, el nombramiento del señor Eduardo Constantino Urriola Real, nombramiento efectuado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No.70 de 1 de junio de 1998;

Que la Asamblea Legislativa, mediante Resolución No.28 de 26 de septiembre de 1990, estableció un procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que someta a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Cámara, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 48 de nuestro Reglamento Interno, y tras evacuar el procedimiento establecido en la resolución antes citada, examinó la documentación e informaciones relacionadas con la vida profesional del candidato, y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la ley para ejercer el cargo de Gerente General del Banco Nacional de Panamá, por lo cual,

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del señor Eduardo Constantino Urriola Real como Gerente General del Banco Nacional de Panamá, efectuado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, a través del Decreto Ejecutivo No.70 de 1 de junio de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

HARLEY JAMES MITCHELL D.
Secretario General

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 13
(De 7 de abril de 1998)

*Por el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE ESPAÑA (ICO), hasta por un monto de USD2,400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE ESPAÑA (ICO), hasta por un monto de USD2,400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Dólares de Estados Unidos de América con 00/100), más el 50% de la Prima de CESCE, y cuya finalidad es el financiamiento del 50% del suministro, instalación y puesta en marcha de equipos y capacitación de personal para la Universidad Tecnológica de Panamá, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto del Préstamo: US\$2,400,000.00 más el 50% de la Prima de CESCE.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta treinta (30) años, incluido un período de gracia de diez (10) años.

Tasa de Interés: Se cobrará una tasa de interés del 1.5% sobre saldo anual calculado sobre la base de 360 días con vencimiento semestral. Se pagará a partir de seis (6) meses de la entrada en vigor del préstamo.

Comisión de Disponibilidad: Se pagará una Comisión de Disponibilidad del 0.25% por año; se aplicará a todos los importes que no hayan sido utilizados durante el período de disponibilidad, comenzando a aplicarse a los tres (3) meses de la entrada en vigor del contrato, hasta las fechas respectivas en las que se hayan utilizado dichos importes. Esta Comisión tendrá las mismas fechas de pago que los intereses sobre el principal.

Comisión de Gestión: Se pagará una Comisión de Gestión del 0.25% que se aplicará al importe total del crédito, y se pagará en la fecha del primer vencimiento de intereses.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia a capital de diez (10) años incluidos dentro del plazo.

Forma de Pago del Capital: Las amortizaciones del préstamo serán a través de cuarenta y un (41) semestralidades iguales, siendo el vencimiento de la primera cuota de amortización a los ciento veinte (120) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente "Convenio".

Finalidad del Préstamo: Financiamiento del 50% del suministro, instalación y puesta en marcha de equipos y capacitación de personal para la Universidad Tecnológica de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Reino de España, para que en nombre y representación de El Estado, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio deberá contar con el refrando del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Convenio cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1998.

ARTICULO CUARTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital e intereses por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el convenio, cuya celebración se autoriza mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195 Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
MARCEL SALAMIN
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

LAURA FLORES
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 170

(De 8 de junio de 1998)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados"**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se designa a **REYNALDO E. RIVERA**, actual Viceministro, Encargado, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 9 al 20 de junio de 1998, inclusive, mientras dure la ausencia de **ANTONIO DUCREUX S.**, actual Ministro, Encargado, quien está fuera del país en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **RAUL GOMEZ**, actual Director General de Inspección, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras **REYNALDO E. RIVERA** ocupe el cargo de Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION- NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 118
(De 5 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **MARIA DEL PILAR ALONSO SIEIRO**, con nacionalidad **ESPAÑOLA**, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1332 del 22 de septiembre de 1978.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-42324.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Pacífico Ríos D.
- f) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley por la cual la peticionaria, tiene derecho a la nacionalidad por reciprocidad.
- g) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No.113 del 17 de junio de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA DEL PILAR ALONSO SIEIRO

NAC: ESPAÑOLA

CED: E-8-42324

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA DEL PILAR ALONSO SIEIRO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 119
(De 5 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, CARLOS MANUEL FARES BALLESTAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.12.779 del 3 de abril de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-64796.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fernando Vergara Ch.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 56 del 28 de febrero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CARLOS MANUEL FARES BALLESTAS
NAC: COLOMBIANA
CED:E-8-64796

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARLOS MANUEL FARES BALLESTAS
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 73

(De 11 de junio de 1998)

"Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nº39 de 21 de mayo de 1985 que aprueba el Reglamento de Carreras del Hipódromo Presidente Remón"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº39 de 21 de mayo de 1985, se aprueba la Resolución Nº61 de 18 de abril de 1985 de la Junta de Control de Juegos, que aprueba el Reglamento de Carreras del Hipódromo Presidente Remón;

Que el actual Reglamento de Carreras no llena a cabalidad las necesidades y procedimientos que requiere la hípica nacional y es conveniente, a los intereses de la misma, expedir un nuevo Reglamento de Carreras acorde con el desarrollo de la actividad;

Que de conformidad con el Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998, le confiere al Estado la explotación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas por conducto de la Junta de Control de Juegos;

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº2 antes mencionado, le corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y actividades que originan apuestas;

Que le corresponde a la Junta de Control de Juegos dictar los reglamentos concernientes a la explotación de los juegos de suerte y azar;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto Ejecutivo Nº39 de 21 de mayo de 1985 que aprueba el Reglamento de Carreras del Hipódromo Presidente Remón.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NORBERTA A. TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION N° 1
(De 25 de mayo de 1998)

LA MINISTRA DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Salud, a través del Consejo Técnico de Salud, reglamentar y supervigilar el ejercicio de las profesiones en el sector salud, según lo establecido en el Artículo 108 y 199 de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947;

Que el Consejo Técnico de Salud en su sesión ordinaria N° 5 de 26 de 1998, reconoció la Especialidad en URGENCIAS MEDICO- QUIRURGICAS y autoriza la reglamentación para su ejercicio profesional;

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTICULO 1° DEFINASE la carrera de Urgencias Médico -Quirúrgicas aquella ejercida por profesionales formados con nivel académico, técnico y ético que se dedican a dar una atención médica integral, eficiente, efectiva y oportuna al paciente que por motivo de su padecimiento requiere de atención inmediata, urgente.

ARTICULO 2° Para calificar como Médico Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas, el candidato debe:

- a. Tener una formación universitaria básica en Ciencias de la Salud y haber recibido un título formal, oficial, de Médico, expedido por un Centro de Educación Superior, reconocido por la Universidad de Panamá y por el Ministerio de Salud de Panamá, a través del Consejo Técnico de Salud.
- b. Haber efectuado el período completo de formación básica, a nivel de internado, exigidos por la leyes y reglamentos del Ministerio de Salud.
- c. Haber tomado y aprobado un curso de entrenamiento especializado, durante un mínimo de tres (3) años, cubriendo la teórica y práctica del manejo de los procedimientos considerados universalmente como proceso de Urgencia Médico-Quirúrgica.
La Institución formadora debe contar con la aprobación del Ministerio de Salud, a través del Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 3° El candidato a ser calificado como Médico Especialista en Urgencia Médico -Quirúrgicas debe cumplir con los siguientes requisitos con el fin de obtener reconocimiento de su idoneidad profesional y el derecho a ejercer libremente la carrera.

- a. Demostrar su nacionalidad panameña, por nacimiento o naturalización.

- b. Certificación del cumplimiento del período obligatorio a nivel de internado.
- c. Diploma que certifica la posesión de título de médico Especialista en Urgencias médica-quirúrgicas, expedido por una Universidad, Centro de Educación Superior o Institución formadora de recursos humanos para la salud nacional o extranjera, que cuente con la aprobación del Ministerio de Salud de Panamá.
- ch. Los candidatos formados en centros extranjeros, deben presentar toda la documentación exigida, debidamente autenticadas por el Cónsul de Panamá, en el país donde se efectuó el entrenamiento.
- d. Presentar solicitud para aceptación de su idoneidad y para la autorización de libre ejercicio en el país, mediante documento formal dirigido al Consejo Técnico de Salud, Ministerio de Salud.
- e. Aportar copia del programa teórico y práctico dirigido, la validación y créditos obtenidos.
- f. Haber recibido aprobación por la comisión evaluadora del Consejo Técnico de Salud, previa revisión por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y por la Asociación de Médicos especialistas en la carrera.

ARTICULO 4° La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

ARTICULO 5° El Consejo Técnico de Salud sancionará las infracciones cometidas a la presente Resolución de acuerdo a lo que establece el Código Sanitario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud y Presidente
del Consejo Técnico de Salud

JORGE MONTALVAN
Director General de Salud y Secretario
del Consejo Técnico de Salud

RESOLUCION N° 2
(De 25 de mayo de 1998)

LA MINISTRA DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Ministerio de Salud, a través del Consejo Técnico de Salud, reglamentar y supervigilar el ejercicio de las profesiones en el sector salud, según lo establecido en el Artículo 108 y 199 de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947;

Que el Consejo Técnico de Salud en su sesión ordinaria N° 5 de 25 de mayo de 1998, reconoció la carrera de **TECNICO EN GENETICA HUMANA** y autorizó la reglamentación para su ejercicio profesional:

Que por lo anteriormente expresado se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Definase la carrera de **TECNICO EN GENETICA HUMANA** aquella ejercida por profesionales formados a nivel de Educación Superior, que se dedican, bajo supervisión, al estudio de los principios básicos de la genética humana y a la ejecución de las pruebas e investigaciones para determinar el estatus genético de individuos y/o grupos.

ARTICULO SEGUNDO: Para optar como Técnico en Genética Humana el candidato debe:

- a) Tener una formación Universidad básica en Ciencias Biológicas
- b) Haber tomado un curso de entrenamiento específico teórico-práctico, en genética, cuya extensión no sea menor de un (1) año en una institución que cuente con la aprobación del Ministerio de Salud, a través del Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO TERCERO: Adóptese los siguientes requisitos para que el Consejo Técnico de Salud reconozca idoneidad y autorice el libre ejercicio de la carrera de Técnico en Genética Humana.

- a) Ser panameño o naturalizado
- b) Poseer diploma que certifique la posesión de una licenciatura en ciencias biológicas.
- c) Haber obtenido el certificado de Técnico en Genética Humana expedido por una universidad nacional o extranjera o por una institución formadora de los recursos humanos para la salud, que cuente con la aprobación del Ministerio de Salud de Panamá
- d) Si los estudios se realizan en universidad de otro país se deben presentar los documentos debidamente autenticados por el cónsul del país.
- e) Presentar solicitud formal mediante abogado ante el Consejo Técnico de Salud para obtener su idoneidad.
- f) Aportar los certificados programas y créditos obtenidos.
- g) Haber recibido aprobación de la Comisión evaluadora de la documentación presentada.

ARTICULO CUARTO: Prohíbese a los **TECNICOS EN GENETICA HUMANA** diagnosticar o hacer recomendaciones a los usuarios.

ARTICULO QUINTO: El Consejo Técnico de Salud sancionará las infracciones cometidas a la presente Resolución de acuerdo a lo que establece el Código Sanitario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

ADA LUISA M. DE RIVERA
Ministra de Salud y Promoción
del Consejo Técnico de Salud

JORGE MONTALVAN
Director General de Salud y Secretario
del Consejo Técnico de Salud

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION N° 16,118-98-J.D.
(De 4 de junio de 1998)

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social en uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley No.14 de agosto de 1954 y ;

CONSIDERANDO :

Que con fecha 1° de junio de 1985 fue aprobado en segundo debate el Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, cuya publicación aparece en la Gaceta Oficial No.20,326 de 13 de junio de 1985;

Que en dicho reglamento se contempló como una de las funciones de la Comisión de Medicamentos, la expedición de los Certificados de Calificación de los productos medicamentosos, para la agilización del proceso de compras;

Que el Certificado de Calificación es el documento por el cual la Caja de Seguro Social autoriza el uso de un medicamento dentro de las Instalaciones de la Institución;

Que la emisión de los Certificados de Calificación depende de la información presentada por los proveedores, sin que la Institución cuente con un laboratorio especializado para realizar los exámenes científicos correspondientes;

Que el Estado Panameño ha establecido en sus leyes sanitarias, al Registro Sanitario emitido por el Ministerio de Salud, como el documento oficial por el cual se autoriza el uso de un medicamento en todo el territorio nacional;

Que para la obtención del Registro Sanitario en el Ministerio de Salud, los medicamentos se someten a las regulaciones e investigaciones sanitarias que establecen las leyes de la república de Panamá;

Que el artículo 238 de la Ley No.29 de 1° de febrero de 1996 por la cual se dictan normas sobre la defensa de la libre competencia y se adoptan otras medidas, establece que las regulaciones, trámites, registros y controles para el ejercicio del comercio y la industria en general, y para la protección de la salud humana, animal o vegetal y el cumplimiento de los estándares de calidad necesarios para el acceso al mercado nacional de un mismo género de productos, son los mismos, independientemente del origen del producto;

Que en estos momentos el Certificado de Calificación está realizando la misma función que realiza el Registro Sanitario, convirtiéndose en un obstáculo adicional para la libre competencia entre proveedores, contraviniendo en esa forma la sana intención de la ley No.29 precitada, impidiendo en esa forma que la Institución pueda obtener insumos de la misma o mejor calidad de los ya ofertados, a mejores precios;

Que le compete a la Administración de la Caja de Seguro Social, a través de la Comisión de Medicamentos el monitoreo necesario de cada medicamento adquirido por la Institución que garantice la eficacia terapéutica y farmacológica de los mismos;

RESUELVE :

PRIMERO: Derogar el literal c) del artículo octavo del Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

SEGUNDO: Derogar las disposiciones del Reglamento para la Selección de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, aprobado a través de la Resolución No.3750-88-JD de 2 de agosto de 1988, que contengan referencias al Certificado de Calificación o aludan a cualquier función restrictiva a la libre comercialización, competencia o adquisición de productos medicamentosos para la Caja de Seguro Social, o que de cualquier forma resulten contrarias al contenido de la presente Resolución.

TERCERO: Instruir a la Administración para que realice los monitoreos necesarios a los productos medicamentosos adquiridos por la Institución, de forma que se garantice su eficiencia y eficacia terapéutica y farmacológica, en beneficio de los asegurados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literales a), b) y c) del artículo 17 del Decreto Ley No. 14 de agosto de 1954.
Ley No. 29 de 1° de febrero de 1996

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

JOSE A. SIMITI
Presidente de la Junta Directiva

ERNESTO A. RIERA
Secretario General

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO N° 011-98
(De 4 de marzo de 1998)

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/D/01/99

MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO No. 001-98

Entre los suscritos, a saber: Ingeniero Luis E. Blanco, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-124-800, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y SERGIO DANIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, portador del Pasaporte emitido por la Dirección General de Migración de la República de Costa Rica número 1-515-129-91, en nombre y representación de **TERRASOL, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha No. 00729, Rollo 49013, Imagen 000142, con Licencia Industrial No. 295, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. Feb-04222-J, válido hasta el 7 de agosto de 1998 (Ley No.2 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el Acto Público No. 26-97 para la "REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA VÍA TRANSISTMICA, CIUDAD DE PANAMÁ (Provincia de Panamá)", celebrado el día 22 de diciembre de 1997, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la **REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA VÍA TRANSISTMICA, CIUDAD DE PANAMÁ (Provincia de PANAMÁ)**, de acuerdo en todo

con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los siguientes trabajos: Excavación de desperdicio, capabase, carpeta de hormigón asfáltico caliente, pavimento de hormigón de cemento portland, sello de grietas y juntas en pavimento, nivelación de tapa de cámara de inspección, reposición de losas, perforación para inyección de losas, material inyección de losas, perfilado de carpeta asfáltica, limpieza de cordón cuneta, limpieza de tragantes, reubicación de utilidades públicas, señalamiento vial, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar toda el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato y por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de B/.3,624,876.70 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 70/100), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por le trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.6.420.01.01.502 del Presupuesto de 1998.

EL ESTADO aportará B/.108,746.30 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 30/100), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, con cargo a la partida presupuestaria 0.09.1.6.420.01.01.502 del Presupuesto de 1998.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargo.

SÉPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una *Fianza Definitiva o de Cumplimiento* por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que respalda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FCGPC020274 de la Compañía CENTRAL DE FIANZAS por B/.1,812,438.35 (UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 35/100), válida hasta el 06 de octubre de 1998. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DÉCIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente. Al final de la obra estos letreros serán entregados al Ministerio de Obras Públicas, en la División de Obras más cercana.

DÉCIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DÉCIMO

SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley No.56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.

2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DÉCIMO

CUARTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y,
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DÉCIMO

QUINTO: EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra en las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios y establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DÉCIMO

SEXTO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DÉCIMO

SÉPTIMO:

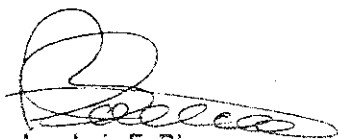
Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de B/6,041.46 (SEIS MIL CUARENTA Y UN BALBOAS CON 46/100), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído

DÉCIMO

OCTAVO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/3,624.90 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 90/100), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de 1998.



Ing. Luis E. Blanco
Ministro de Obras Públicas

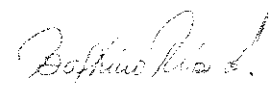


Lic. Carlos A. Villarino
Director Nal. de Proyecto



Sergio D. Ramírez González
Representante Legal
TERRASOL, S.A.

REFRENDO POR:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
(12 de marzo de 1998)

AVISOS

AVISO
DE DISOLUCION
Mediante la Escritura

Pública Nº 4856 del 27 de mayo de 1998, de la Notaría Octava del Circuito

de Panamá, registrada a Ficha 175450, Rollo 60227, Imagen 0067.

inscrita el día 04 de junio de 1998, ha sido disuelta la sociedad **WIGAN**

HOLDINGS CORP.
L-446-691-89
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 040-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FROILAN DE LA CRUZ SANCHEZ**, vecino (a) de La Galera, corregimiento El Espino, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-133-625, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-008-97, según plano aprobado Nº 808-02-13096, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5638.02 M.C. ubicada en La Galera, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sebastián De La Cruz.
SUR: Martín Sánchez.
ESTE: Sebastián De La Cruz y servidumbre del IRHE.

OESTE: Camino de tierra hacia carretera del Valle y a la C.I.A. y La Agustina.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de El Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de marzo de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-446-774-33
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 070-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVANGELOS GEORGIO KOUMANIS**, vecino (a) de San Francisco, corregimiento San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-14-571,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-448-97 según plano aprobado Nº 803-07-13275, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7226.64 M.C. que forma parte de la Finca Nº 16860, inscrita al Tomo Nº 420, Folio Nº 460, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Mina, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA : 1 Has + 7226.64 M2.

NORTE: Evangelos Georgios Koumanis.

SUR: Wenselao Delgado.

ESTE: Wenselao Delgado.

OESTE: Wenselao Delgado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Agua Mina o en la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de mayo de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc

ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-446-776-45
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 075-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN DE DIOS RAMOS SANCHEZ**, vecino (a) de Quebrada Grande, corregimiento Cermeño, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-523-316, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-486-97, según plano aprobado Nº 802-04-13029, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 49 Has + 7216.69 M2, que forma parte de la Finca Nº 12935 y 12945, inscritas al Tomo Nº 361-361, Folio Nº 344-344, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de

Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA "A" 30 Has + 831.52 M2.

NORTE: Terrenos de Salvador González Pérez.

SUR: Terrenos de Francisco Ramos Fuentes y Globo "B"

ESTE: Terrenos de Salvador González Pérez con quebrada sin nombre de por medio y manglar.

OESTE: Camino de tierra de 15.00 metros hacia Quebrada Grande y hacia Playa Leona.

PARCELA "B" 19 Has + 6385.17 M2.

NORTE: Globo "A"

SUR: Terrenos de Eladio Becerra.

ESTE: Manglar.

OESTE: Terrenos de Vicente Ramos Sánchez

y servidumbre existente de 5.00 metros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 21 días del mes de mayo de 1998.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-446-775-98
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 065-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **HUMBERTO ELIAS ULLOA PIMENTEL Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-93-2668, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-015-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6,244.90 M², en el plano Nº 703-01-5997 de 24/2/95 ubicado en Camino Macaracas Los Rios, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Sixto Barrios; SUR: Terreno de Rodrigo Samaniego; ESTE: Terreno de Humberto S. Ulloa Pimentel y OTRA; OESTE: Terreno de Sixto Barrios. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho en Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregidora de Macaracas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de noviembre de 1992.

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **ERICA GALLESTERIO**, Funcionario Sustanciador, L-46-580-35, Unica Publicación.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 7-131-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **HUMBERTO ELIAS ULLOA PIMENTEL Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-93-2668, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-015-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6,244.90 M², en el plano Nº 703-01-5997 de 24/2/95 ubicado en Camino Macaracas Los Rios, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Sixto Barrios; SUR: Terreno de Rodrigo Samaniego; ESTE: Terreno de Humberto S. Ulloa Pimentel y OTRA; OESTE: Terreno de Sixto Barrios. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho en Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregidora de Macaracas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de noviembre de 1992.

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **FELICITA G. DE CONCEPCION**, Secretaria Ad-Hoc, GISELA YVES DE PRIMOLA, Funcionario Sustanciador, L-46-821-70, Unica Publicación.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 7-131-92
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **ELIAS ULLOA PIMENTEL Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-93-2668, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-015-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6,244.90 M², en el plano Nº 703-01-5997 de 24/2/95 ubicado en Camino Macaracas Los Rios, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Sixto Barrios; SUR: Terreno de Rodrigo Samaniego; ESTE: Terreno de Humberto S. Ulloa Pimentel y OTRA; OESTE: Terreno de Sixto Barrios. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho en Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregidora de Macaracas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de noviembre de 1992.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO 063-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle:

HACE SABER:
Que, el señor **ALFONSO ANTONIO ORTEGA GONZALEZ**, vecino (a) de la Candelaria, del Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-140-653 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-303-96, según plano aprobado Nº 205-87-6691 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie 3 Has + 9135.03 M², ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Aguilar; SUR: Camino a La Candelaria; ESTE: Amulfo Quirós; OESTE: Camino a El Pital y callejón. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de abril de 1999.

DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-894-66
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 086-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MERCEDES PALACIOS BUITRAGO**, vecino (a) de Puerto El Gago, del Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-58-666 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-701-97, según plano aprobado Nº 205-03-6991 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 0 Has - 5439.76 M2, ubicada en Puerto El Gago, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Osés Núñez.

SUR: Carretera de asfalto a El Coco.

ESTE: Zacarías Barsallo.

OESTE: Félix Barsallo.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA.
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-944-11
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 087-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARILYN DEL CARMEN GIL SANCHEZ Y EDUARDO GIL SANCHEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Río Hato (Platanal), Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-71-525 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-001-85, la adjudicación a título de compra, de 1 parcela de tierra que forma parte de la Finca Nº 7026, inscrita al Tomo 731, Folio 462, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo de un área superficial de 3 Has - 4.545.78 - 3 Has - 6.180.10 M2, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBOA1 - SUPERFICIE:

3 Has - 4.545.78 M2.

NORTE: Amalia Herrera de Sánchez.

SUR: Baudilio Lorenzo -

Anayansi Andreve.

ESTE: Santiago Santana.

OESTE: Camino a otras fincas y al río Platanal - C.I.A.

GLOB -B. SUPERFICIE:

3 Has + 6.180.10 M2.

NORTE: Amalia Herrera de Sánchez.

SUR: Servidumbre y quebrada La Mona.

ESTE: Camino hacia otras fincas al río Platanal y C.I.A.

OESTE: Dionicio Sánchez, Quebrada La Mona.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Río Hato - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA.
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-964-63
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 090-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONIDAS ALVEO DE JAIME**, vecino (a) de Panamá del Corregimiento de Panamá, Distrito de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-53-240 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-404-96, según plano aprobado Nº 205-09-6886 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 8 Has + 6.422.38 M2, ubicada en Las Varitas, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Félix Alveo.

SUR: Arcadia Alveo, camino a otros lotes.

ESTE: Camino a otros lotes.

OESTE: María Alveo Arias, Florentino Alveo, Arcadia Alveo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de —

— o en la corregiduría de Toabré - Penonomé y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de abril de

1998.

MARISOLA.
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-988-97

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE

EDICTO 091-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONIDAS ALVEO DE JAIME**, vecino (a) de Panamá, del

Corregimiento de Panamá, Distrito de

Panamá, portador de la cédula de identidad

personal Nº 2-53-240 ha solicitado al Dirección

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud

Nº 4-403-96, según plano aprobado Nº 205-09-

6880, la adjudicación a título de oneroso, de una

parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con

una superficie 1 Has + 1.727.46 M2, ubicada en

Las Varitas, Corregimiento de Toabré, Distrito de

Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Félix Alveo, Río Toabré.

SUR: Félix Alveo.

ESTE: Río Toabré.

OESTE: Camino a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este

Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de —

— o en la corregiduría de Pajonal - Penonomé y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de abril de

1998.

MARISOLA.
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-989-10

Única publicación R

WAFS 7. 1
DE MOORE
Secretaries AG-HOC

ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-445-245-75
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 099-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **NICOLINO MARTINEZ PEREZ**, vecino (a) de Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-102-1486 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-551-97, según plano aprobado Nº 201-05-6982 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 5,164.68 M2, ubicada en El Bajío, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino hacia la carretera Interamericana y Juan Ernesto Pérez.
SUR: Callejón a otros lotes.

ESTE: Benigna Pérez, Juan Ernesto Pérez.
OESTE: Camino hacia la carretera Interamericana.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Juan Díaz - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-445-269-17
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 100-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL SANCHEZ DE HERNANDEZ** vecino (a) de Toabré, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-54-10 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-325-96, según plano aprobado Nº 205-09-6910, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 8 Has + 1530.34 M2, ubicada en Cacaco, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alejandro Hernández.
SUR: Juan Hernández - camino a Toabré.
ESTE: José Isabel

Sánchez, María Reyes Soto Ojo - Constantino Sánchez.
OESTE: Alejandro Hernández, Pedro Rodríguez M.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Toabré - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-445-270-28
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 101-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANDREA MARQUEZ DE NUÑEZ**, vecino (a) de Churuquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-92-1066 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-041-95, según plano aprobado Nº 205-06-

6960, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 7318.69 M2, ubicada en Churuquita Grande, Corregimiento de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Tirso Montoya.
SUR: Callejón al río Zaratí, José Ángel Jaén Rodríguez.
ESTE: José Tirso Montoya.
OESTE: Carretera a Penonomé - Caimito.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Pajonal - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-445-316-53
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 102-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al

público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABRAHAM AGUSTIN JAEN ALVAREZ**, vecino (a) de La Fuente Nº 2, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-81-3 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-134-98, según plano aprobado Nº 205-06-7003, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 6 Has + 0311.46 M2, ubicada en Caimito, Corregimiento de Pajonal Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón río Zaratí a otros lotes.
SUR: Camino río Zaratí a otros lotes, Ramiro Martínez.
ESTE: Abraham Agustín Jaén Álvarez, Alfonso Rodríguez.
OESTE: Félix Rodríguez, Isidro Rodríguez, Félix Peña.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Pajonal - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-445-402-70
Única publicación R